



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-CPP

Paita, 23 de febrero del 2022.



VISTO: El Dictamen N° 002-2022 de fecha de recepción 22 de febrero del 2022, emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022, del 23 de febrero del 2022, respecto al proyecto Ordenanza Municipal que aprueba el calendario del impuesto predial del periodo 2022 en la Provincia de Paita, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades a que, mediante ordenanzas, puedan suprimir arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; y, en el numeral 9) del Artículo 9° establece que corresponde al Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias, y derechos conforme a Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, así mismo el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones Jurada: a) **Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.** Así mismo el artículo 15° del mismo cuerpo Legal, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: **a): Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, (...)**

Que, el inciso a) del artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y la Norma 11 del T.U.O. del código Tributario aprobado por decreto supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



Que, siendo los arbitrios municipales de determinación trimestral es pertinente establecer las fechas para su cancelación, en concordancia con la norma XII del Texto Único Ordenando del código Tributario, aprobado por decreto Supremo N°133-2013-EF, en mérito de lo cual se prevé que: "Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente : (...) b) los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", **por lo que es obligatorio publicar el calendario de vencimientos.**

Que, así también, el último párrafo del artículo 28 del TUO del Código Tributario, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.

Que, estando a lo dispuesto por el inciso 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, mediante Informe N° 072-2022-SGR-GAT/MPP, de fecha 14 de febrero del 2022, la Subgerencia de Recaudación, manifiesta que en atención al Proveído N°029-2022-MPP/GAT, de fecha 14 de febrero, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad de establecer un nuevo cronograma del Vencimiento del Impuesto Predial para el año 2022.

Que, asimismo, tenemos el Informe N°152-2022-MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de febrero del 2022, en el cual opina que es **PROCEDENTE LA APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominada **ORDENANZA QUE APRUEBA EL CALENDARIO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2022 EN LA PROVINCIA DE PAITA** recomendando se derive a la comisión correspondiente para la emisión de su dictamen correspondiente posteriormente, al Pleno de Consejo para su liberación y determinación.

Que, la Municipalidad Provincial de Paita mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-CPP, de fecha 29 de diciembre del 2021, publicada en el Diario "La Republica" el día 31 de diciembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que ratifica la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017- 2020-CPP y establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y de Serenazgo, reajustados con el índice de precios al consumidor (IPC) para el ejercicio fiscal 2022 en la Provincia de Paita.

Que, siendo política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los tributos municipales, estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) de los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ORDENAZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CALENDARIO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2022, EN LA PROVINCIA DE PAITA.

Artículo Primero: Aprobar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial del Autovaluo correspondiente al ejercicio fiscal 2022 hasta el último día hábil del mes de marzo del 2022; siendo el nuevo cronograma de pagos con las siguientes fechas de vencimiento.

- Primer Trimestre de Vencimiento (Lunes 28 de Febrero de 2022)
- Segundo Trimestre de Vencimiento (Martes 31 de Mayo del 2022)
- Tercer Trimestre de Vencimiento (Miércoles 31 de Agosto del 2022)
- Cuarto Trimestre de Vencimiento (Miércoles 30 de Noviembre del 2022)

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar la aprobación de la presentación de la Declaración Jurada – Autovaluo.

Segundo: Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Jurisdiccional La Republica; a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación de la ordenanza en el Portal Institucional (www.munipaita.gob.pe) y a la Subgerencia de Imagen y protocolo Institucional la difusión correspondiente.

Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marín Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

ABG. LUZELVY MARILY CHUNGA CHUNGA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

LIC. ENRIQUE SILVA ZAPATA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA